



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Miércoles 31 de marzo de 1965

Núm. 39

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 172

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Agapito Tardajos San Martín, de 28 años, casado, natural y vecino de Castrogeriz (Burgos).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 26 de marzo de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1377

CIRCULAR NÚM. 173

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Intorcisa de la Peña y que fue declarada oficialmente con fecha 22 de febrero de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de marzo de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1378

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Información pública sobre devolución de fianza

Por el Sr. Director de la Empresa "León Industrial, S. A.", contratista de las obras

de "electrificación de Villalba de Guardo y Fresno del Río", incluidas en el Plan Provincial de 1962, se ha solicitado la devolución de la fianza constituida por la misma para garantizar la ejecución de dichas obras, toda vez que, recibidas definitivamente según acta suscrita al efecto, ha sido cumplida la finalidad para que fue impuesta.

En su consecuencia se anuncia al público para que cuantas personas o Entidades lo deseen, presenten reclamaciones ante las Alcaldías de los Municipios donde radican las obras o ante esta Comisión, contra el contratista, por daños o perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 25 de marzo de 1965.—El Secretario de la Comisión, J. Fernández-Peñaflor.

1374

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Edicto de apertura de cobranza

El día 1.º de abril próximo, dará comienzo en esta Capital y pueblos de la provincia, la cobranza en período voluntario del Arbitrio provincial sobre Rodaje y Arrastre (CARROS Y BICICLETAS), correspondiente al ejercicio actual. Igualmente se cobrarán también las coutas del Arbitrio sobre la Riqueza provincial (PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS) del año 1964, con arreglo al itinerario de cobranza publicado o que se publique por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes que dicho período voluntario de co-

branza empezará el día PRIMERO de abril y terminará el día QUINCE de mayo próximo, ambos inclusive. Transcurrido este plazo, los que no hubieran verificado sus ingresos, incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que este recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si verifican el ingreso en las capitalidades de las zonas recaudatorias, desde el día uno al último hábil de la PRIMERA DECENA del mes de junio siguiente.

Asimismo se hace constar que por mi decreto del día 26 de los corrientes fueron aprobados los padrones de CARROS Y BICICLETAS de los Ayuntamientos de PRADANOS DE OJEDA y VALDECAÑAS DE CERRATO, que aunque recibidos fuera de plazo lo fueron antes de entregarse los valores a los Recaudadores respectivos. También se aprobaron por mencionado decreto los padrones de CARROS Y BICICLETAS de los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, todos ellos confeccionados por la Intervención de Fondos, por no haberles remitido los Secretarios de los mismos o haberlo hecho cuando se encontraban los valores en poder de los Recaudadores, como en el caso de SANTIBAÑEZ DE ECLA y VILLOTA DEL PARAMO que no fueron admitidos.

Ampudia.
Cevico Navero.
Frómista.
Hérmedes de Cerrato.
Itero de la Vega.
Lores.
Melgar de Yuso.
Población de Campos.
Polentinos.
Respanda de la Peña.
Revilla de Collazos.
San Cebrián de Campos.
San Salvador de Cantamuda.
Santibáñez de Ecla.
Soto de Cerrato.

Tariego.
Villaconancio.
Villalobón.
Villodre.
Villota del Páramo.

Palencia 30 de marzo de 1965.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

1390

Diputación Provincial de Palencia

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos.	2'84
Id. de cebada de tres kilogramos.	13'12
Id. de paja de seis kilogramos.	2'40
Quintal métrico de carbón mineral	170'00
Id. id. de id. vegetal	350'00
Quintal métrico de leña	35'00
Kilogramo de carne de vaca con hueso	49'00
Kilogramo de carne de carnero ..	50'00
Litro de aceite	20'00
Id. de vino	4'50
Id. de petróleo	4'00

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 23 de marzo de 1965. — El Secretario General, Juan Fernández-Peñaflor.

1329

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

CANALES DE RESES MUERTAS EN ESPECTACULOS TAURINOS

Sres. Alcaldes y particulares que intervienen en este comercio

ANUNCIO

Se previene a cuantos están interesados en el transporte y venta de las carnes de las reses lidiadas, que, en lo sucesivo, según ordena la Superioridad, para regularizar el expresado comercio —de acuerdo con la Orden de 7 de mayo de 1957—, han de tener en cuenta las siguientes normas, sin cuyo requisito no podrá expedirse la autorización necesaria, si procede:

1.º a) Instancia dirigida al Sr. Jefe Provincial de Sanidad, suscrita por el interesado en el transporte y venta de las carnes, indicando localidad de destino y destinatario.

b) Informe del Alcalde de la localidad donde se celebre el espectáculo, en el que haga constar que *no existe inconveniente en que salgan las carnes*, por estar debidamente abastecida la población.

c) Estos documentos deberán obrar en la Jefatura Provincial de Sanidad con la suficiente antelación a la fecha de celebración del espectáculo.

El Veterinario Titular, a la vista de la autorización concedida, expedirá la correspondiente guía sanitaria que ampare la circulación de las canales de las reses lidiadas.

2.º En caso de que las canales vayan destinadas a provincia distinta, la autorización expedida por la Jefatura surtirá los efectos de guía interprovincial.

3.º Las carnes pasarán *siempre* por el Matadero Municipal de destino, previamente a su distribución al detallista, y los Directores de aquéllos darán cuenta a los Inspectores Provinciales de Sanidad Veterinaria de origen, de las condiciones sanitarias en que llegaron las carnes.

4.º El transporte se efectuará en vehículos cerrados en viajes cortos, y frigoríficos o isotermos en viajes largos, a juicio de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

5.º Cualquier infracción a esta Circular, dará lugar a la incoación del expediente oportuno por la Jefatura Provincial de Sanidad (art. 133 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo).

Palencia 25 de marzo de 1965.—El Jefe Provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

1330

DELEGACION DE HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Tramitándose en esta Sucursal de Depósitos de Palencia expediente de extravío del resguardo del depósito constituido en 21 de diciembre de 1955, señalado con los números 637 de entrada, 1.838 de registro, por don Felipe Zabala Santisteban, por valor de SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS, por la presente se requiere a quien lo tenga en su poder, lo entregue en esta Sucursal en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio, previniéndole que de no efectuar la entrega en este plazo, se procederá a expedir un duplicado del referido resguardo, quedando el original nulo y sin ningún valor, cumpliendo lo ordenado en el artículo 36 del vigente Reglamento de esta Caja.

Palencia 25 de marzo de 1965.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

1349

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Edicto de apertura de cobranza del primer semestre del año 1965

El día 1.º de abril próximo dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia, la cobranza, en período voluntario, de la Contribución territorial (rústica y urbana) y demás conceptos contributivos: Licencia fiscal del impuesto industrial, Licencia fiscal para profesionales, Impuesto sobre rendimientos del capital (préstamos), Impuesto sobre la Televisión, Impuesto transitorio sobre determinados viñedos, Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana (en aquellos Municipios que tienen encomendada la cobranza a la Hacienda Pública), y Seguros Sociales en la agricultura.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes, que dicho período voluntario de cobranza durará hasta el último día hábil de la primera quincena del mes de mayo transcurrido el cual, los contribuyentes que no hubieran verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio, de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si verifican el ingreso en las capitalidades de las zonas recaudatorias, desde el día primero al último día hábil de la primera decena del mes de junio.

La cobranza, por lo que respecta a la capital de la provincia, se intentará a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, desde el comienzo del período voluntario de cobranza hasta el día 5, inclusive, del mes de mayo, considerándose también a estos efectos como domicilio del contribuyente cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago en domicilio, el agente o auxiliar cobrador extenderá la papeleta duplicada, modelo número 11, entregando el correspondiente ejemplar al contribuyente o a la persona que fuere habida en el local, quien deberá suscribir el "enterado", el que retendrá el propio agente para justificación del intento de cobro llevado a efecto.

Todo contribuyente cerca del cual se hubiere hecho la oportuna gestión de cobro en domicilio con resultado negativo y que, no obstante, desee satisfacer sus tributos en período voluntario, vendrá ya obligado a verificarlo, con respecto al semestre de que se trate, en la correspondiente Oficina de recaudación, y en el caso de análogo resultado en dos semestres consecutivos, se entenderá que renuncia al cobro domiciliario, quedando el recaudador relevado de efectuarlo en lo sucesivo mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Transcurrido el día cinco del quinto mes del semestre sin que el contribuyente tenga noticias del intento de cobro domiciliario por no haber llegado a su poder la papeleta número once o por cualquier otra circuns-

tancia, deberá, al igual que en el apartado anterior, abonar sus tributos en la Oficina recaudatoria de la zona en período voluntario hasta el último día hábil de la primera quincena del referido mes, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento del Recaudador por escrito, al objeto de que sea subsanado en el período siguiente.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el art. 31 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 a que se les facilite, reclámenla o no, la pa-peleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Palencia 25 de marzo de 1965.—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

1325

Itinerario de cobranza

Zona 1.^a—Capitalidad Astudillo

RECAUDADOR: Don Gaspar del Hoyo Polanco.

AUXILIAR: Don Luis del Hoyo Pérez.

Amayuelas de Abajo	7 Abril
Amayuelas de Arriba	7
Amusco	22 y 23
Astudillo	1 Abril a 15 Mayo
Boadilla del Camino	9 Abril
Cordovilla la Real	24
Itero de la Vega	19
Lantadilla	19 y 20
Melgar de Yuso... ..	20
Palacios del Alcor... ..	8
Piña de Campos... ..	22 y 23
Ribas de Campos	7
Santoyo	9
Támara de Campos... ..	8
Torquemada... ..	26-27-28-29
Valbuena de Pisuerga... ..	10
Valdeolmillos	29
Valdespina	21
Villajimena... ..	21
Villalaco	24
Villamediana... ..	26, 27 y 28
Villodre	10
Villodrigo... ..	10

Zona 2.^a—Capitalidad Baltanás

RECAUDADOR: Don Aureliano Diezhandino Abarquero.

AUXILIARES: Don Pedro Diezhandino Abarquero, Isaac Diezhandino y Roger y Alberto Diezhandino.

Alba de Cerrato... ..	13 Abril
Antigüedad	22
Baltanás	1 Abril a 15 Mayo
Castrillo de Don Juan... ..	19 Abril
Castrillo de Onielo... ..	8
Cevico de la Torre	3 y 4

Cevico Navero	20 Abril
Cobos de Cerrato	21
Cubillas de Cerrato	6
Espinosa de Cerrato	12 y 13
Hérmedes de Cerrato	14
Herrera de Valdecañas	24
Hontoria de Cerrato	10
Hornillos de Cerrato	7
Palenzuela	8 y 9
Población de Cerrato	6
Quintana del Puente	10
Reinoso de Cerrato... ..	12
Soto de Cerrato... ..	9
Tabanera de Cerrato	7
Tariego de Cerrato... ..	20
Valdecañas de Cerrato	13
Valle de Cerrato... ..	5
Vertavillo... ..	23
Villaconancio	24
Villahán	14
Villaviudas	5

Zona 3.^a—Capitalidad Carrión

RECAUDADOR: Don Miguel García Blanco.

AUXILIARES: Don Pablo Zorita Estalayo y Alberto Fernández Urrea.

Abia de las Torres... ..	12 Abril
Arconada... ..	9
Bahillo... ..	29
Bustillo del Páramo	25
Calzada de los Molinos	27
Calzadilla de la Cuez... ..	22
Carrión de los Condes... ..	1 Abril a 15 Mayo
Cervatos de la Cuez... ..	22 Abril
Frómista... ..	13, 14 y 15
Fuente-Andrino... ..	12
Lagartos	23
Las Cabañas de Castilla	6
Ledigos	23
Lomas... ..	7
Marcilla de Campos	13
Moratinos... ..	24
Nogal de las Huertas	26
Osornillo... ..	5
Osorno	1, 2 y 3
Población de Arroyo	24
Población de Campos	19 y 20
Requena de Campos	14
Revenga de Campos	19 y 20
Ribera de la Cuez... ..	21
San Cebrián de Campos	7 y 8
San Llorente de la Vega	5
San Mamés de Campos... ..	30
Santillana de Campos	6
Torre de los Molinos... ..	10
Valde-Ucieza... ..	30 A. y 1 M.
Villadiezma	28 Abril
Villaherreros... ..	27 y 28
Villalcázar de Sirga	9
Villamuera de la Cuez... ..	21
Villarmentero de Campos... ..	17
Villaturde... ..	26
Villoldo... ..	10 y 11
Villovieco... ..	17

Zona 4.^a—Capitalidad Cervera

RECAUDADOR: Don Severino de las Heras Bombín.

AUXILIARES: Don Manuel García González, don Julio García González y Ángel García González.

Aguilar de Campoo... ..	13 y 14 Abril
Alar del Rey... ..	23 y 24
Alba de los Cardaños... ..	26
Arbejal	3
Barrio de San Pedro	20
Barruelo de Santullán	19 y 20
Becerril del Carpio... ..	12
Berzosilla	14
Brañosera... ..	19
Camporredondo de Alba	26
Castrejón de la Peña	10
Celada de Robledo	22
Cervera de Pisuerga	1 Abril a 15 Mayo
Corvio	12 Abril
Cozuelos de Ojeda	7
Dehesa de Montejo... ..	7
Guardo	8 y 9
Herreruela de Castillería	22
Lavid de Ojeda... ..	5
Ligüérezana	2
Lores	21
Micieces de Ojeda	5
Mudá	17
Nestar... ..	19
Olmos de Ojeda... ..	6
Otero de Guardo	26
Payo de Ojeda	5
Perazancas	7
Polentinos... ..	22
Pomar de Valdivia	13 y 14
Prádanos de Ojeda... ..	6
Quintanaluengos	17
Rebanal de las Llantas	27
Redondo... ..	21
Resoba	27
Respenda de la Peña	10
Salinas de Pisuerga	20
San Cebrián de Mudá	17
San Martín de los Herreros... ..	27
San Salvador de Cantamuda... ..	21
Santibáñez de Ecla... ..	6
Santibáñez de la Peña	8 y 9
Santibáñez de Resoba... ..	27
Triollo... ..	26
Valdegama	12
Valoria de Aguilar	12
Valsadornín... ..	1
Vega de Bur... ..	5
Velilla del Río Carrión	8
Villarbermudo	5
Villanueva de Henares... ..	13

Zona 5.^a—Capitalidad Frechilla

RECAUDADOR: Don Jesús García Castro. AUXILIARES: Don Juan García García y Ausencio Rodríguez García.

Abarca... ..	6 Abril
Abastas	15
Añoza... ..	15

Autillo de Campos	6 Abril
Baquerín de Campos	5
Belmonte de Campos	12
Boada de Campos	10
Boadilla de RíoSeco	19 y 20
Capillas	12
Cardeñosa de Volpejera	17
Castil de Vela	12
Castromocho... ..	5 y 6
Cisneros	13 y 14
Frechilla	1 Abril a 15
Mayo	
Fuentes de Nava	24 y 26 Abril
Guaza de Campos	20
Mazariegos	5
Mazuecos... ..	13
Meneses de Campos	10
Paredes de Nava	21, 22, y 23
Pozo de Urama	27
Pozuelos del Rey	28
San Román de la Cuba	27
Villacidaler... ..	19
Villada... ..	28, 29 y 30
Villalcón... ..	27
Villalumbroso	17
Villanueva del Rebollar	17
Villarramiel... ..	7, 8 y 9
Villatoquite... ..	15
Villelga	28
Villerías de Campos	10

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Asunto: *Terminación de la campaña de recogida de trigo y otros cereales de la cosecha 1964.*

El Decreto del Ministerio de Agricultura 1.670-1964 de 27 de mayo del mismo año, publicado en el "B. O. del Estado" número 139 de dicho año, establece en el artículo 10 las bonificaciones que han de percibir los agricultores en concepto de incremento del precio del trigo por depósitos y conservación, estableciendo una escala que se inicia con 2,50 pesetas qm. para las entregas que se realizaron en el mes de noviembre pasado y terminan en el próximo mes de abril con con 2,50 pesetas Qm. para las entregas que las entregas que se efectúen en este mes, estableciendo concretamente que "la campaña de compra de trigo nacional por el S. N. T. termina el día 30 de abril".

Para cumplimiento de cuanto antecede, la Delegación Nacional de este Servicio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los agricultores habrán de proceder a entregar en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, hasta el día 30 del próximo mes de abril, las cantidades de trigo disponibles para la venta que obran en su poder, y para las que será de aplicación la bonificación máxima de 12,50 pesetas Qm. establecida en el Decreto regulador de la campaña de cereales 1964-65.

2.º Las cantidades de trigo reservadas por los agricultores, rentistas o igualadores

para alimentación propia, así como de sus familiares, obreros y servidumbre, que todavía obren en su poder, deberán ser formalizadas y legalizadas en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo en los mismos plazos anteriores, debiendo entregar en venta las cantidades que excedan a las que se autoricen a este efecto, bien sean para su canje por harina o para su molturación en los molinos maquileros autorizados.

Por lo que respecta a las cantidades autorizadas para su canje por harina, ésta habrá de ser retirada de la fábrica correspondiente, mediante el oportuno vale, hasta el día 25 del próximo mes de mayo.

Los vales que no deseen utilizar los agricultores deberán ser entregados en las respectivas Jefaturas Provinciales hasta el día 25 del próximo mes de mayo para su liquidación al precio que corresponda al mes de abril, teniendo en cuenta el tipo comercial del trigo entregado.

Los vales en poder de los agricultores después de la fecha indicada no podrán ser utilizados para retirar la harina ni podrán ser vendidos al S. N. T. sin previa autorización de la Delegación Nacional del mismo, para lo cual los agricultores que se encuentren en este caso deberán solicitarlo por conducto de la Jefatura Provincial de quien dependa el Almacén en donde fue entregado el trigo, la cual los remitirá para su informe.

En cuanto se refiere a las cantidades autorizadas para molturar en molinos maquileros, serán igualmente molturadas y retirada la harina de los molinos, antes del 25 del próximo mes de mayo.

3.º Para las partidas de tranquillón (mezcla de trigo y centeno), tanto para venta al S. N. T. como reservadas para consumo serán de aplicación los mismos plazos que antes se establecen para el trigo.

Dichos plazos se aplicarán también para las partidas de centeno y escaña que los agricultores deseen voluntariamente entregar en los Almacenes del S. N. T., bien sean para venta o reservadas para consumo.

4.º Por lo que respecta a los cereales de pienso, maíz, cebada y avena, correspondientes a la cosecha 1964, se continuarán recibiendo en los Almacenes de este Servicio hasta el día 31 del próximo mes de mayo y de conformidad con las normas establecidas al efecto.

5.º Se recuerda que finalizada la campaña el 31 de mayo próximo, el trigo en poder de agricultores a partir de dicha fecha será considerado como clandestino.

Espera esta Jefatura Provincial de las autoridades locales y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de amplia publicidad a estas Normas y hagan llegar a todos los agricultores trigueros la obligación en que se encuentran de proceder a la inmediata entrega del trigo que obra en su poder para su formalización reglamentaria.

Palencia 27 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, José Foncillas López.

1346

Calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para el mes de abril de 1965

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 392 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para esta provincia y el próximo mes de ABRIL.

COMARCA 1.ª

Almacén de Amusco: Diario, excepto los días 8 y 22.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: Los días 8 y 22.

Almacén de Astudillo: Diario.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto los días 13 y 27.

Panera Auxiliar de Villaviudas: Los días 13 y 27.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los martes.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los martes.

Almacén de Palencia - Silo: Diario.

Almacén de Palencia - Recepción: Diario, sólo salidas.

Almacén de Quintana del Puente: Los lunes y martes.

Sub-Almacén de Villodrigo: viernes y sábados.

Panera Auxiliar de Villahán: Los miércoles.

Panera Auxiliar de Palenzuela: Los jueves.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto los días 7 y 21.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Los días 7 y 21.

COMARCA 2.ª

Almacén de Ampudia: Diario.

Almacén de Castromocho: Diario.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Venta de Baños: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los miércoles.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los miércoles.

COMARCA 3.ª

Almacén de Bustillo de la Vega: Diario.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto viernes y sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Viernes y sábados.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 10 y 24.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: Los días 10 y 24.

COMARCA 4.ª

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los viernes.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los miércoles.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los miércoles.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los jueves.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Los jueves.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto sábados.

Sub-Almacén de Mave: Los sábados.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario.

Sub-Almacén de San Salvador de Cantamuda: Cerrado.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

Se empezará a recibir a las 9 de la mañana y se continuará hasta que se haya tramitado todas las entregas de trigo que esperen turno o lleguen al almacén antes de las 12, no cerrando, en ningún caso, antes de las 13 horas. Por la tarde se abrirán los locales a las 16 horas y se admitirán entregas hasta despachar el último vehículo permaneciendo abierto el silo o almacén, aun cuando no haya ningún agricultor esperando turno, hasta que por falta de luz natural se haga difícil la buena recepción.

Palencia 22 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, José Foncillas López.

1347

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

Nota-anuncio

Por el contratista don Magín Perandones Franco, vecino de Palencia, calle del Cura, número 4, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Variante para la supresión de la Travesía de Quintana del Puente con la construcción de un puente sobre el río Arlanza en los kilómetros 52,445 al 54,270 de la C. N. 620, de Burgos a Portugal por Salamanca".

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades o particulares que se consideren afectados por las responsabilidades a que se refiere el artículo 7.º de la

Ley 96-1960, puedan facilitar a los órganos competentes o a las personas que están legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Transcurrido el indicado plazo, si no hubieran presentado reclamaciones al efecto, se continuará la tramitación del oportuno expediente.

Palencia 24 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

1309

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y centro de transformación, en Villovieco, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una línea de alta tensión a 10 KV. y centro de transformación 25 K. V. A., en Villovieco.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efec-

to la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 22 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

1328

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISIÓN LOCAL DE CASTRILLO
DE VILLAVEGA

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 19 de noviembre de 1964, la Concentración Parcelaria en la zona de Castrillo de Villavega (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que asigna la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia e instrucción de Saldaña.

VICEPRESIDENTE:

Don Miguel Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

VOCALES:

Don Francisco Gómez Gómez, Registrador de Saldaña.

Don Gregorio Santos de Cossío, Notario de Herrera de Pisuerga.

Don Juan Arzadum González, Ingeniero de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Don Pedro García de Porras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega.

Don Félix Díez Rubio, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Castrillo de Villavega.

Don Emiliano Gómez de la Fuente, Representante de los propietarios de la zona.

Don Andrés Padilla González, Representante de los propietarios de la zona.

Don Angel Sánchez Sánchez, Representante de los arrendatarios aparceros de la zona de Castrillo de Villavega.

SECRETARIO:

Don Jacinto de Castro García, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Castrillo de Villavega 20 de marzo de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, Rafael Estévez.

1310

**COMISIÓN LOCAL DE ABIA DE LAS TORRES
A N U N C I O**

Acordada por Decreto de 27 de julio de 1964 la Concentración Parcelaria en la zona de Abia de las Torres (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que asigna la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Don José Miñambres Flores, Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes.

VICEPRESIDENTE:

Don Miguel Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

VOCALES:

Don Pedro A. Rullán Casasnovas, Registrador de Carrión de los Condes.

Don Pascual Gomis Vidal, Notario de Osorno.

Don Mauriçio García-Valdecasas Pérez, Ingeniero de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Don Avelino González Ustios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abia de las Torres.

Don Vicente Villegas Cuadrado, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Abia de las Torres.

Don José Sánchez León, representante de los propietarios de la zona.

Don Mariano Barón Hornillos, representante de los propietarios de la zona.

Don Eutiquio Romero Cuende, representante de los arrendatarios aparceros de la zona de Abia de las Torres.

SECRETARIO:

Don Jacinto de Castro García, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de la Delegación de Palencia.

Abia de las Torres 17 de marzo de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, José Miñambres Flores.

1311

DELEGACIÓN DE PALENCIA

Acordada la Ordenación Rural en la zona de VILLAHAN DE PALENUZELA (Palencia), por Decreto de 3 de diciembre de 1964, se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Junta Local que entenderá en las operaciones de Ordenación Rural de dicha zona con las facultades que le asigna el Decreto 1-1964, de 2 de enero sobre Ordenación Rural. Dicha Junta estará constituida por:

PRESIDENTE:

Don Miguel Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

VICEPRESIDENTE:

Don Germán Santamaría Cantero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villahán de Palenzuela.

Don Emiliano Escribano Rebollo, Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villahán de Palenzuela.

VOCALES:

Don Gabriel García Sáenz, Ingeniero del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural encargado de la zona de Villahán de Palenzuela.

Don Domitilo Aguayo Sáenz, Maestro Nacional de Villahán de Palenzuela, designado por el Ministerio de Educación Nacional.

Don Miguel Nieto Sanz, Agente de Extensión Agraria de Baltanás, designado por la Dirección General de Capacitación Agraria.

Don Gonzalo Hermoso Aguado, don Moisés de Rozas Barrio, don Inocencio Gil Royuela, don Pío Escribano Castrillo, don Andrés Delgado Macho, agricultores designados por el Cabildo de la Hermandad.

SECRETARIO:

Don Vicente Santamaría Cantero, Secretario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villahán de Palenzuela.

Villahán de Palenzuela 18 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Local, Miguel González.

1246

Por Constructora Ezcurrea, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras SANEAMIENTO DE GRIJOTA (Palencia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, número 54), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 13 de marzo de 1965.—El Director (ilegible).

1261

**Comisaría de Aguas de la Cuenca
del Duero**

Concesión

Examinado el expediente incoado a instancia del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a fin de que por esta Comisaría de Aguas se inicie el oportuno expediente para obtener la concesión de un aprovechamiento de 2,16 l/s. del río Arlanza, con destino al abastecimiento de aguas al pueblo de Palenzuela (Palencia), presentando proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Finat Calvo con fecha 11 de enero de 1964.

RESULTANDO que sometido dicho proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, dentro del plazo señalado al efecto, no se ha presentado ninguna reclamación.

RESULTANDO que designado el Ingeniero encargado de la 2.ª zona, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se acceda a lo solicitado y fijando las condiciones por las cuales estima debe otorgarse el aprovechamiento.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en el sentido de que procede acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

CONSIDERANDO las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

ESTA JEFATURA ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA. Se concede al Ayuntamiento de Palenzuela autorización para derivar mediante elevación, un caudal total de 2,16 litros de agua por segundo del río Arlanza, en término municipal de Palenzuela (Palencia), con destino al abastecimiento de la población.

SEGUNDA. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Finat Calvo en enero de 1964, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.466.489,36 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan

al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

QUINTA. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA. El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se harán de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para el estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1924 ("Gaceta" del 6).

SEPTIMA. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

OCTAVA. Se otorga esta concesión a perpetuidad sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se conceda podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA. Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial" de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

DECIMA. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

UNDECIMA. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DUODECIMA. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se comunica a éste para su conocimiento y efectos, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 1.º de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 18 de marzo de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1254

Administración Municipal

ALBA DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alba de Cerrato 22 de marzo de 1965.—El Alcalde, Ricardo Herrero.

1295

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril de Campos 22 de marzo de 1965.—El Alcalde, Mariano García.

1292

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, durante el cual podrán examinarle los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

PADRONES EXPUESTOS

Tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Idem por entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor. Arbitrio sobre perros.

Idem sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Idem sobre solares sin edificar.

Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Tasa por tránsito de animales por vías municipales.

Boadilla de Rioseco 16 de marzo de 1965.

—El Alcalde, Daniel Bolado Marcos.

1252

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión del día 6 de los corrientes, ha adoptado el acuerdo estableciendo la Ordenanza con fin no fiscal de

revoque, limpieza, blanqueo o encalado de fachadas y cubierta con teja de las tapias que lo estén con banda de espino o de césped, su tarifa, por estimarla necesaria para el ornato y adecentamiento de la población.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicha Ordenanza y su tarifa las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días.

Calzada de los Molinos 15 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1107

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cardeñosa de Volpejera 20 de marzo de 1965.—El Alcalde, Francisco de la Fuente.

1273

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE CITAN

Padrón del arbitrio sobre rústica.

Idem íd. sobre urbana.

Idem íd. sobre bicicletas.

Idem íd. sobre perros.

Idem tasa de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Castrejón de la Peña 23 de marzo de 1965.—El Alcalde, E. Martín.

1308

CEVICO DE LA TORRE

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de la caza del monte común número E. 17, de la pertenencia de este Ayuntamiento por un período de diez años, que comenzará en 1.º de octubre de 1964-65 y terminará en dicha fecha del año 1974-75.

1.º El Ayuntamiento acuerda celebrar subasta pública para la contratación del arriendo por medio de subasta de la caza del monte arriba expresado conforme al escrito de la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia y en relación con el plan a que dicho escrito hace referencia de conformidad con el artículo 307 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

2.º Transcurrido el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de la aprobación de este pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL, sin que se haya producido reclamación en contra del mismo, o resueltas que hayan sido por la Corporación municipal, las que reglamentariamente puedan formularse, se procederá al anuncio de subasta con sujeción a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 del citado Reglamento, en relación con el 313 de la Ley de Régimen Local.

3.º El plazo de presentación de proposiciones será el de veintidós días hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que se publique el anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la celebración del acto licitatorio o apertura de las plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente laborable en el que termine el plazo de presentación de plicas y hora de las doce de su mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Contratación.

4.º Las propuestas serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta en papel del timbre del Estado correspondiente suscrita por el propio licitador, o persona legalmente representada, acompañando una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del referido Reglamento.

5.º Para tomar parte en la subasta, será preciso depositar en manos de quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación; estas sumas se devolverán al terminarse el acto, excepto la depositada por el mejor postor quien una vez aprobada la subasta, ampliará el depósito hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación, en metálico.

6.º Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados y lacrados en la Secretaría del Ayuntamiento de once de la mañana a dos de la tarde, hasta el día hábil de la terminación de presentación de pliegos para la celebración de la subasta, en los que figurará la inscripción.

Proposición para tomar parte en la subasta

Don..., de..., años de edad, estado..., profesión..., vecino de..., provisto del Canet de Identidad número..., expedido el día..., de..., 19..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas así co-

mo, de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a tomar parte en la subasta de la caza del monte de esta villa con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... pesetas (en letra). Fecha y firma.

7.º Entregado y admitido el sobre conteniendo la propuesta no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otros pliegos dentro del plazo reglamentario, y con las condiciones exigidas, sin incluir nuevos resguardos de garantía provisional.

8.º A todo presentador de pliegos que lo solicite, se le expedirá el recibo que determina la regla 6.ª del artículo 31 del Reglamento de Contratación.

9.º No podrán tomar parte en la subasta las personas y Entidades que se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º de expresado Reglamento.

10. El plazo objeto de esta subasta es durante diez años que dará comienzo en 1.º de octubre de 1964-65, y terminará en igual fecha del año 1974-75, bajo el tipo de tasación base de 12.000 pesetas e índice de 24.000, más importe de indemnización por gestión técnica.

11. Las entregas por lo que resulte adjudicado se harán la 1.ª a su adjudicación definitiva y las restantes en el mes de octubre de cada año y fecha citada, siendo de su cuenta y riesgo todas las infracciones que pudieran cometerse durante la vigencia de dicho contrato, y si la garantía presentada resultara insuficiente para hacer efectivas las responsabilidades, se procederá contra los demás bienes del mismo, obligándose igualmente al pago de los edictos y demás anuncios que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del expediente, y de la formalización del Reglamentario contrato, obligándose las partes contratantes a cumplir cuanto se relaciona en el Reglamento de Contratación antes citado.

12. Terminado el contrato, y previa la certificación expedida por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, visada por el Sr. Alcalde, en que conste haber hecho el pago total del resultado de la subasta y haber cumplido todas las condiciones estipuladas, y no existiendo responsabilidad exigible, se devolverá la garantía al adjudicatario.

13. El adjudicatario se someterá a los Tribunales de la jurisdicción de este Municipio que sean competentes y a lo que determine el Distrito Forestal.

14. De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles de celebrada la primera, a las doce horas en dicha Casa Consistorial, admitiéndose pliegos hasta las catorce horas del día anterior.

Cevico de la Torre 17 de marzo de 1965.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

CEVICO DE LA TORRE

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la contratación del arriendo de pastos del monte del común núm. E. 17 de este Municipio

1.º El Ayuntamiento acuerda celebrar subasta pública para la contratación del arriendo de pastos del monte de esta villa arriba expresado y conforme al escrito de la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia, y en relación con el plan a que dicho escrito hace referencia de conformidad con el artículo 307 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

2.º Transcurrido el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de la aprobación de este pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL, sin que se haya producido reclamaciones en contra del mismo, o resultados que hayan sido por la Corporación municipal, las que reglamentariamente puedan formularse, se procederá al anuncio de subasta con sujeción a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 del citado Reglamento, en relación con el 313 de la Ley de Régimen Local.

3.º El plazo de presentación de proposiciones será el de veintiún días hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que se publique el anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la celebración del acto licitatorio o apertura de las plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente laborable en el que termine el plazo de presentación de plicas y hora de las doce de su mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Contratación.

4.º Las propuestas serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta en papel de timbre del Estado correspondiente, suscrita por el propio licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder declarado por un Letrado de la Capital a las que acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del referido Reglamento.

5.º Para tomar parte en la subasta, será preciso depositar en manos de quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación; estas sumas se devolverán al terminarse el acto, excepto la depositada por el mejor postor quien una vez aprobada la subasta, ampliará el depósito hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación, en metálico.

6.º Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados en la Secretaría del Ayuntamiento de las horas de las once de la ma-

ñana a dos de la tarde, hasta el día hábil de la terminación de presentación de pliegos para la celebración de la subasta, en los que figurará la inscripción.

Proposición para tomar parte en la subasta

Don..., de..., años de edad, estado..., profesión..., vecino de..., provisto del Carnet de Identidad número..., expedido el día..., de ..., 19..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a tomar en arrendamiento los pastos del monte de esta villa, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... pesetas (en letra).

7.º Entregado y admitido el sobre conteniendo la propuesta no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otros pliegos dentro del plazo reglamentario, y con las condiciones exigidas, sin incluir nuevos resguardos de garantía provisional.

8.º A todo presentador de pliegos que lo solicite, se le expedirá el recibo que determina la regla 6.ª del artículo 31 del Reglamento de Contratación.

9.º No podrán tomar parte en la subasta las personas y Entidades que se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º de expresado Reglamento.

10. El plazo para el aprovechamiento de pastos objeto del contrato de arrendamiento es durante cinco años forestales que dará comienzo en 1.º de octubre de 1964-65, bajo el tipo de tasación base de 52.200 e índice de 104.400 pesetas, más importe de indemnización por gestión técnica y terminará el 1.º de octubre de 1969.

11. Las entregas por lo que resulte adjudicado se harán la 1.ª a su adjudicación definitiva y las restantes en el mes de octubre de cada año y fecha citada, siendo de su cuenta y riesgo todas las infracciones que pudieran cometerse durante la vigencia de dicho contrato, y si la garantía presentada resultara insuficiente para hacer efectivas las responsabilidades, se procederá contra los demás bienes del mismo, obligándose igualmente al pago de los edictos y demás anuncios que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del expediente, y de la formalización del Reglamentario contrato obligándose las partes contratantes a cumplir cuanto se relaciona en el Reglamento de Contratación antes citado.

12. Terminado el contrato, y previa la certificación expedida por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, visada por el Sr. Alcalde, en que conste haber hecho el pago total del resultado de la subasta y haber cumplido todas las condiciones estipuladas, y no existiendo responsabilidad exigible, se devolverá la garantía al adjudicatario.

13. El adjudicatario se someterá a los Tribunales de las jurisdicción de este Muni-

cipio que sean competentes y a lo que determine el Distrito Forestal.

14. De quedar desierto esta primera subasta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles de celebrada la primera, a las doce horas en dicha Casa Consistorial, admitiéndose pliegos hasta las catorce horas del día anterior.

Cevico de la Torre 17 de marzo de 1965.
—El Alcalde, Félix Rodríguez.

1259

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Itero de la Vega 20 de marzo de 1965.—
El Alcalde, P. Gallardo.

1301

LAGARTOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lagartos 20 de marzo de 1965.—El Alcalde, Julio del Amo.

1320

LAGARTOS

EDICTO

Aprobada por esta Corporación de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.º del art. 218 del Reglamento de Haciendas Locales, ha adoptado el acuerdo de aprobación y orden de prelación de las exacciones juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1945, en la forma que a continuación se expresa.

Ordenanzas de nueva creación

Arbitrio con fin no fiscal sobre revoque, limpieza y blanqueo o enalado de fachadas.
Lagartos 20 de marzo de 1965.—El Alcalde, Julio del Amo.

1320

LANTADILLA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1964, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Lantadilla 20 de marzo de 1965.—El Alcalde, A. González.

1284

MELGAR DE YUSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Melgar de Yuso 22 de marzo de 1965.—El Alcalde, Crisantos Azpeleta.

1302

MORATINOS

EDICTO

Aprobada por esta Corporación de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.º del art. 218 del Reglamento de Haciendas Locales, ha adoptado el acuerdo de aprobación y orden de prelación de las exacciones juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, con arreglo a lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1945, en la forma que a continuación se expresa:

Ordenanzas de nueva creación

Arbitrio con fin no fiscal sobre revoque, limpieza y blanqueo o encalado de fachadas.

Moratinos 20 de marzo de 1965.—El Alcalde, Serapio Santos.

1321

MORATINOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Moratinos 20 de marzo de 1965.—El Alcalde, Serapio Santos.

1322

OSORNILLO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osornillo 16 de marzo de 1965.—El Alcalde, Fernando Cebrián.

1257

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedraza de Campos 22 de marzo de 1965.—El Alcalde, Claudio Polanco.

1276

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1964, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las

reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Renedo de la Vega 22 de marzo de 1965.—El Alcalde, Felicísimo Quijano.

1272

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

La Corporación municipal en sesión celebrada el día 27 de febrero del año actual, ha adoptado el acuerdo de establecimiento en esta localidad, de la Ordenanza con fines no fiscales sobre revoque, limpieza y blanqueo o encalado de fachadas, por considerarla necesaria para la obtención de los fines que se persiguen en el año actual.

Con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo y Ordenanza las reclamaciones que estimen pertinentes, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Revenga de Campos 15 de marzo de 1965.—El Alcalde, A. Saldaña.

1297

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revenga de Campos 22 de marzo de 1965.—El Alcalde, A. Saldaña.

1371

SAN MARTIN DE LOS HERREROS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Martín de los Herreros 16 de marzo de 1965.—El Alcalde, Ramón Vega.

1247

SANTIBAÑEZ DE RESOBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibañez de Resoba 16 de marzo de 1965.—El Alcalde, Pascual Nieto.

1243

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Pisuerga 22 de marzo de 1965.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.

1316

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, con arbitrio sobre canalones.

Idem del arbitrio sobre rústica.

Idem del arbitrio sobre bicicletas.

Idem del arbitrio sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem del arbitrio sobre perros.

Valle de Cerrato 24 de marzo de 1965.—El Alcalde, Régulo Calzada.

1323

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

En esta Alcaldía se ha personado el obrero Antonio Masero Morales, manifestando, que en el día de ayer sobre las veintitrés treinta, salió de Palencia en un taxi con dirección a esta localidad, trayendo en la baca de mencionado coche una maleta que contenía ropas y otros utensilios personales, la cual se cayó del coche en dicho viaje, rogándose aquel que la haya encontrado lo comunique a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Velilla del Río Carrión 24 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1319

VENTOSA DE PISUERGA

Anuncio de subasta

A las dieciséis horas del día 30 de marzo actual, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue; segunda subasta de aprovechamientos de los pastos del monte "LAS CORRALERAS", número 321 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia y de la pertenencia de este Municipio, para QUINIENTAS RESES LANARES, bajo el tipo de tasación base de 6.500 pesetas e índice de 13.000 pesetas, 10 por 100 de mejoras, 490 pesetas de gestión técnicas y 500 de dietas y movimiento, todo ello cada anualidad; siendo el plazo de duración de la subasta de cinco años.

Esta subasta se regirá por las condiciones establecidas por la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia, así como por las económicas y administrativas aprobadas por este Ayuntamiento.

La admisión de pliegos se cerrará diez minutos antes de la señalada para la subasta.

Ventosa de Pisuerga 18 de marzo de 1965.—El Alcalde, Filomeno González.

1250

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

La Corporación municipal en sesión celebrada el día 26 de febrero del año actual, ha adoptado el acuerdo de establecimiento en esta localidad de la Ordenanza con fines no fiscales sobre revoque, limpieza y blanqueo o encalado de fachadas, por considerarla necesaria para la obtención de los fines que se persiguen en el año actual.

Con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo y ordenanza las reclamaciones que estimen pertinentes, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Villarmentero de Campos 17 de marzo de 1965.—El Alcalde, V. Burgos.

1295

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarmentero de Campos 22 de marzo de 1965.—El Alcalde, V. Burgos.

1300

VILLALACO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalaco 16 de marzo de 1965.—El Alcalde, Esteban Calvo.

1112

VILLOVIECO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villovieco 22 de marzo de 1965.—El Alcalde, Sabiniano Bahillo.

1298

VILOVIECO

EDICTO

La Corporación municipal en sesión celebrada el día 11 de marzo del año actual, ha adoptado acuerdo de establecimiento en esta localidad de la Ordenanza con fines no fiscales sobre revoque, limpieza y blanqueo o encalado de fachadas, por considerarla necesaria para la obtención de los fines que se persiguen en el año actual.

Con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo y Ordenanza las reclamaciones que estimen pertinentes, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Vilovieco 22 de marzo de 1965.—El Alcalde, Sabiniano Bahillo.

1299

VILLODRE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villore 22 de marzo de 1965.—El Alcalde, G. Manrique.

1303

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1965

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Arenillas de San Pelayo.	1365
La Serna.	1373
Renedo de Valdavia.	1364
Saldaña.	1369

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Villamorco. 1383

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los podrones que se relacionan, correspondiente al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ligüérsana.	1351
Villaumbrales.	1382

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL DE VALBUENA DE PISUERGA

Edicto de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valbuena de Pisuerga sobre exposición al público de los padrones de contribuyentes.

Primitivo Ruiz de la Serna, Presidente de

la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valbuena de Pisuerga (Palencia):

Hago saber: Que aprobado por la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical, los Presupuestos ordinarios de la Hermandad Sindical y el de pastos y rastrojeras, de ingresos y gastos para el ejercicio de 1965, y confeccionados dichos padrones de contribuyentes de este término, que ha de servir de base en el repartimiento de cuotas para el sostenimiento de la misma durante el expresado año, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, durante el plazo de quince días, a partir de la presente publicación en el BOLETIN de esta provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se procederá al cobro de las mencionadas cuotas, de acuerdo con lo establecido en la orden del servicio de la Delegación Provincial de Sindicatos, número 18, de fecha 12 de enero del año 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valbuena de Pisuerga 22 de marzo de 1965.—El Presidente, P. Ruiz.

1315

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

EDICTO

Notaría de don Facundo Sancho Alegre, de Baltanás.

A tenor de lo dispuesto en la regla 4.^a del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, se notifica:

Que en la Notaría de Baltanás, a cargo del Notario que suscribe, se ha iniciado el acta prescrita en el indicado precepto legal para acreditar a fin de inscribir seguidamente, la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas usado por don Emilio del Moral Velasco, para usos industriales en el molino llamado Pescuezo, del término municipal de Vertavillo, tomándose las aguas del arroyo Madrazo.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados en sus derechos aleguen los mismos en la Notaría expresada, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación.

Baltanás 16 de marzo de 1965.—El Notario, Facundo Sancho.

1249